

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

Anexo I

Reglamento

“Operatoria Provincia y Municipio (PyM)

Construcción de Galpones Industriales para Pequeñas Empresas”.

Artículo 1°.- El plan de Construcción de Galpones Industriales Provincia y Municipio (G. I. P y M), consiste en un Aporte no Reembolsable (ANR) a efectivizarse en dinero, que el Ministerio de la Producción otorga a los Municipios y/o Comisiones de Fomento.

Artículo 2°.- **Objetivo del Aporte no reembolsable:** el ANR será destinado a la Construcción, Ampliación y/o Refacción de galpones tipo industrial dirigido a pequeñas empresas radicadas en las localidades adherentes.

Artículo 3°.- **Financiamiento:** El financiamiento de la operatoria será entre la Provincia, por medio del Ministerio de la Producción con fondos provenientes de Rentas Generales, y los Municipios y/o Comisiones de Fomento.

Artículo 4°.- **Entidad Ejecutora:** El proyecto se canalizará a través de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, quienes recibirán el dinero y serán responsables de su ejecución, adjudicación del bien en carácter de préstamo financiero a los solicitantes previamente seleccionados, del cobro de las cuotas a los beneficiarios, e informar en forma semestral al Ministerio de la Producción sobre la evolución de la Operatoria.

Artículo 5°.- **Destinatarios de los Galpones Industriales:** Serán destinatarios de la presente operatoria las pequeñas empresas **en marcha** radicadas en la localidad, que desarrollen actividades productivas o servicios de apoyo a la producción. Se consideran pequeñas empresas a las personas físicas o jurídicas con un Patrimonio Neto que no supere los Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y un número no mayor a diez (10) empleados.

Artículo 6°.- **Desembolso del Aporte no reembolsable:** El Aporte no reembolsable se hará efectivo en dinero para el desarrollo íntegro de los proyectos presentados por el Municipio y/o Comisiones de Fomento ante el Ministerio de la Producción. La transferencia del dinero se realizará previa aprobación técnica del proyecto, de la localización y de los postulantes propuestos, y se haya suscripto al Convenio de Ejecución con el Municipio o Comisión de Fomento interviniente.



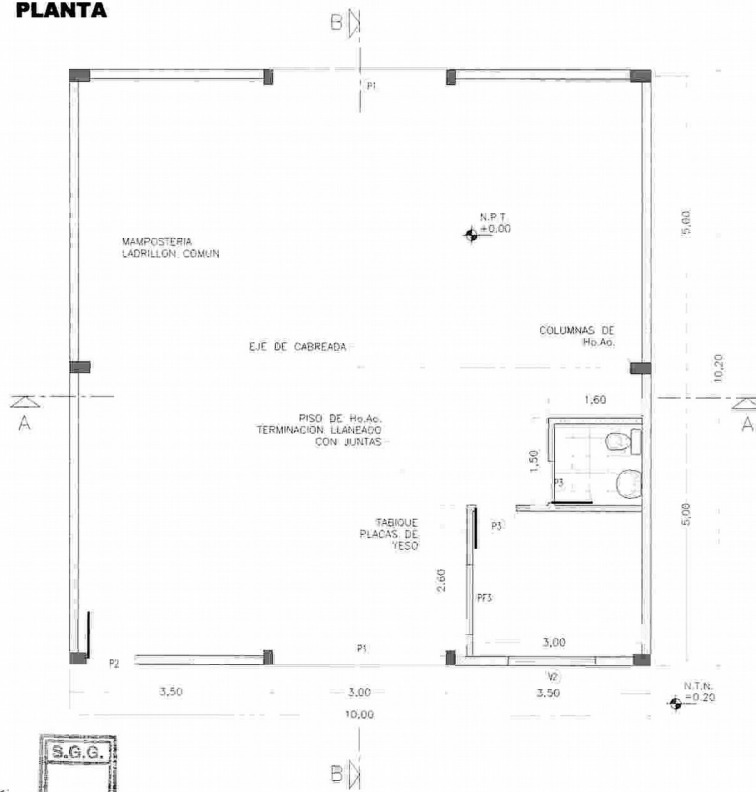
[Handwritten signatures]

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2) PLANOS

PLANTA



S.G.G.
[Handwritten signature]

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Artículo 14°.- Certificación: El Municipio o Comisión de Fomento certificará los avances o terminaciones de obra con la intervención de un Representante designado por el Ministerio de la Producción.



ANEXO I - DECRETO N° 3013/06.-



[Signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]

[Signature]
Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO de la PRODUCCION

[Signature]
C.P.N. FRANCISCO OSVALDO FRANCO
MINISTRO de HACIENDA y FINANZAS

